

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se designa como representante de las Asociaciones de Campesinos en la Comisión para la Aplicación de la Ley No. 91-87, sobre la Puesta en Producción de Terrenos Baldíos, a los señores Andrés Reyes y Miguel Antonio López Rodríguez y como Suplente Alterno al señor José Peña Rivera.

Artículo 2.- Se designa al Dr. Santiago Francisco José Marte, como Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Aplicación de la Ley No. 91-87, en adición a sus funciones como Abogado al Servicio del Secretariado Técnico de la Presidencia.

El Dr. Santiago Francisco José Marte, tendrá como función principal la coordinación de todas las actividades de la Comisión y las demás funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 398-88 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 398-88

VISTA la Ley No.520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Fundación Dominicana de Infectología, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 11 de enero de 1988.

2.-Asociación Dominicana de Empresas de Leasing (ADELEASING), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 11 de noviembre de 1987.

3.- Asociación de Criadores de Pollos del Norte (ASOPOLLON), que tiene su domicilio en la Provincia de Santiago y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 15 de enero de 1987.

4.- Instituto Dominicano de Ciencia Cósmica, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 19 de junio de 1988.

5.- Asociación Pro-Desarrollo Mutuo de los Empleados de Computadoras del Caribe, C. por A., que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 14 de marzo de 1988.

6.- Asociación de Comerciantes y Artesanos de San Antón (ACASA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 28 de abril de 1988.

7.- Centro de Investigación Económica, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de febrero de 1988.

8.- Asociación de Dueños de Panaderías de Tamboril, que tiene su domicilio en la Provincia de Santiago y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 23 de mayo de 1988.

9.- Asociación de Vecinos Residencial Colonia Doctores que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 18 de mayo de 1988.

10.- Instituto Nacional de Servicio y Desarrollo (INASEDE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 1ro. de abril de 1988.

11.- Junta de Vecinos "Las Palmas de Arroyo Hondo", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 12 de abril de 1988.

12.- Centro de Orientación Nutricional, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 23 de mayo de 1988.

13.- Gremio Funeral "San Francisco de Asis", que tiene su domicilio en la Provincia Peravia y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 22 de mayo de 1988.

14.- Corporación Pro-Biblioteca Femenina Nacional, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 17 de marzo de 1988.

15.- Asociación de Pescadores de Salinas de Puerto Hermoso de Baní, que tiene su domicilio en la Provincia Peravia y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 18 de febrero de 1988.

16.- Federación Agraria de Limón del Yuna (FALY), que tiene su domicilio en la Provincia Duarte y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 4 de abril de 1987.

17.- Asociación de Cacaotaleros y Caficultores del Este (ASCACA), que tiene su domicilio en la Provincia de Hato Mayor y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 29 de noviembre de 1987.

18.- Asociación Nacional de Obreros Portuarios Pensionados y Jubilados (ASNOPAJU), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 27 de enero de 1988.

19.- Asociación de Hoteles Familiares y Turísticos de Puerto Plata (AHOFATUR), que tiene su domicilio en la Provincia de Puerto Plata y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 30 de mayo de 1988.

20.- Hermandad de Comerciantes para el Bien Social, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 14 de abril de 1988.

21.- Fundación Roig, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 17 de mayo de 1988.

22.- Asociación de Comerciantes Mayoristas de Bayaguana, que tiene su domicilio en la Provincia de Monte Plata y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de julio de 1987.

23.- Sociedad Dominicana de Servicios Comunitarios, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 10 de junio de 1988.

24.- Consejo Comunal de Puerto Isabela, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 19 de diciembre de 1987.

25.- Ministerio de Enseñanza Cristiana, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 25 de diciembre de 1987.

26.- Asociación Dominicana de Fabricantes de Pinturas y Afines, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 25 de mayo de 1988.

27.- Sociedad de Socorro Mutuo "El Buen Pastor", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 21 de abril de 1988.

28.- Fundación Dominico-Hispano, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 17 de marzo de 1988.

29.- Congregación Mita Capítulo para la República Dominicana, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 1ro. de mayo de 1988.

30.- Centro Suroestano de Acción Social (CESAS), que tiene su domicilio en la Provincia de Barahona y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 15 de enero de 1988.

31.- Fundación Hogar para Ancianos "San Antonio de Padua", que tiene su domicilio en la Provincia de Monseñor Nouel y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 24 de junio de 1988.

32.- Federación de Parceleros "Padre Caverro", que tiene su domicilio en la Provincia de La Vega y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 28 de febrero de 1987.

33.- Centro de Investigación para la Alfabetización y Educación Obrera (CIPAEO), que tiene su domicilio en la Provincia de San Pedro de Macorís y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 26 de septiembre de 1987.

34.- Ministerio de Cristo es el Salvador del Mundo, que tiene su domicilio en la Provincia de San Juan de la Maguana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 30 de julio de 1988.

35.- Asociación de Grupos Solidarios Dominicanos (AGSD), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 11 de abril de 1987.

36.- Movimiento de Evangelización y Concientización a Través del Arte (MOVEARTE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de marzo de 1988.

37.- Patronato Pro-Centro de Tecnología y Ciencias (CEDOTEC), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 4 de julio de 1988.

38.- Sociedad Dominico-Alemana, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 29 de octubre de 1987.

39.- Asociación Pro-Desarrollo Forestal del Este, que tiene su domicilio en la Provincia de La Romana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 29 de febrero de 1988.

Artículo 2.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la Asociación para el Desarrollo del Santo Domingo Oriental (ADESA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional del 5 de mayo de 1987.

Artículo 3.- Queda aprobado el cambio de nombre de la Asociación de Fabricantes de Productos Químicos, Cosméticos y Afines, Inc. por "Asociación de Fabricantes de Productos para el Cuidado e Higiene Personal y del Hogar."

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y cambios de nombres, y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho; año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER